



Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal Para La Protección De Personas Candidatas A Algún Cargo Público, con la finalidad de garantizar medidas de protección para personas candidatas a un cargo de elección popular, presentada por la Senadora Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La suscrita senadora, **Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Congreso de la Unión la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal Para La Protección De Personas Candidatas A Algún Cargo Público.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca proteger a las personas candidatas a cargos de elección popular frente a las condiciones de violencia que imperan en nuestro país y que, cada vez más, influyen en nuestra vida pública, por eso mismo en conjunto con Bryan Carlos LeBaron Jones y demás candidatos en la contienda electoral del 2024, unimos esfuerzos y hacemos votos a fin de impulsar una ley que garantice la seguridad de futuros candidatos.

En primer lugar, en la presente exposición de motivos se mostrará que, en los últimos procesos electorales, han aumentado los hechos de violencia política, además de que ha crecido la influencia del crimen organizado en las elecciones. A pesar de ello, las autoridades de los tres órdenes de gobierno (federales, estatales y municipales), tanto en materia electoral como en materia de seguridad pública, han sido incapaces de garantizar la seguridad de las personas candidatas. Por ello, han crecido progresivamente los asesinatos de personas que participan en la competencia electoral.

En segundo lugar, se hará un diagnóstico de los mecanismos previstos en nuestro sistema jurídico para garantizar la seguridad de las personas candidatas. Como se verá, existe un vacío legislativo en la materia, ya que la legislación electoral y la legislación en materia de seguridad pública no prevén mecanismos específicos para garantizar la seguridad de personas candidatas.

Esto ha dado lugar a que **1)** no exista claridad sobre la responsabilidad que tiene cada autoridad en la protección de las y los candidatos y **2)** tampoco existan procedimientos claros para que una persona en riesgo pueda solicitar protección y obtenerla de manera eficiente. Ante la falta de claridad y mecanismos legales precisos, el Estado mexicano ha sido incapaz de garantizar la seguridad de las

personas candidatas, por lo que decenas de ellas han sido asesinadas o han sufrido otro tipo de violencia.

En tercer lugar, se presentará una iniciativa de Ley para subsanar este vacío legislativo y garantizar que las personas candidatas puedan ejercer sus derechos político-electorales en condiciones seguras. Para ello, se propone la creación de un mecanismo de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de seguridad pública y electoral. Asimismo, se propone crear un procedimiento claro y eficiente que permita a las personas candidatas que se encuentren en riesgo solicitar protección y obtenerla de manera eficiente, para así garantizar su seguridad y evitar que sufran hechos de violencia.

1) Aumento de la violencia en los procesos electorales en México

La transición a la democracia en México ha sido un proceso incompleto. A pesar de que se ha logrado la alternancia de partidos y cierta pluralidad, existe un gran déficit democrático en varias áreas de la vida pública. Uno de los rubros donde no se ha avanzado, e incluso se ha retrocedido, es en la seguridad de los procesos electorales y el derecho a participar libremente en ellos, sin sufrir actos de violencia. Con múltiples expresiones y diferentes intensidades a lo largo del tiempo y el territorio, la **violencia político-electoral** ha puesto en duda la capacidad del Estado mexicano de garantizar elecciones seguras para los ciudadanos. Esto ha afectado el derecho al voto y el derecho a ser votados de millones de mexicanos.

De acuerdo con el reporte electoral de Integralia Consultores, *“Evaluación de la elección 2015: Contexto, calidad y resultados del 14 de junio de 2015”*, **en las elecciones celebradas desde 2008 hasta el 7 de junio de 2015, se registraron 107 actos violentos en contra de autoridades electorales y candidatos en campaña.** De acuerdo con esta consultoría, ocurrieron al menos tres tipos de actos de violencia recurrentes:

- Robo de urnas (67).
- **Secuestro de candidatos (10).**
- **Asesinato de candidatos (30).**

Según dicho estudio, los estados con más incidentes de violencia en el proceso electoral de 2015 fueron Oaxaca con 107 incidentes, Guerrero (39), Chiapas (33) y Michoacán (10).¹ Por otro lado, según el *“Séptimo Informe de Violencia Política en México 2018”*, de la consultora Etellekt, durante el periodo electoral de 2018 se reportaron las siguientes cifras:

- **774 agresiones contra políticos.**

- 429 contra funcionarios no electos (funcionarios que no dependen de procesos electorales).
- **152 políticos asesinados de los cuales 48 eran precandidatos y candidatos a puestos de elección.**
- 371 funcionarios asesinados.²

Esto hizo que el proceso electoral de 2018 fuera el más violento de la historia moderna de México hasta ese momento. A pesar de ello, no se ha generado ningún instrumento normativo ni de política pública capaz de garantizar la seguridad de las personas que participan en procesos electorales. Por ello, como se verá a continuación, la violencia no paró e incluso aumentó en ciertos indicadores en el siguiente proceso electoral.

En ese sentido, según el **Indicador de Violencia Política en México**, en el proceso electoral **2020-2021 fueron asesinados 91 políticos**, de los cuales 36 eran aspirantes o candidatos. De estos, 31 competían en el ámbito municipal y **90% eran opositores a los presidentes municipales del lugar en donde vivían**. Los asesinatos de aspirantes o candidatos de este periodo electoral ocurrieron en 33 municipios de 12 entidades del país, aunque **en 10 entidades más hubo ataques letales a políticos que no necesariamente buscaban una postulación**. Además, se destacaron las siguientes cifras:

- Hasta el 30 de mayo de **2021 ocurrieron 782 agresiones contra políticos y candidatos**, es decir 8 casos más que en el proceso electoral de 2018.
- Las agresiones produjeron **737 víctimas**, de las cuales **260 eran mujeres, un 35 %**.
- **Del total de políticos agredidos, 518 eran aspirantes y candidatos, un 75% de ellos buscaban cargos de elección en el ámbito municipal.**
- De las **89 víctimas mortales, 89% pertenecían al ámbito municipal; 8% al estatal y sólo 3% al federal.**
- Del resto de víctimas agredidas, 120 eran militantes de partidos políticos y 99 autoridades y representantes populares.³

Ahora bien, la literatura en la materia demuestra que el ámbito municipal es el más peligroso para hacer política y que ser opositor es un factor que incrementa

los riesgos. Durante el periodo electoral de 2021, 75% de los 737 políticos y candidatos víctimas de agresiones eran opositores a los gobiernos de los estados. Eso representa un aumento con respecto al periodo electoral de 2018, donde solo el 69% de los candidatos eran opositores.⁴

Respecto al proceso electoral en curso, el grupo de expertos de Laboratorio Electoral se ha encargado de dar seguimiento y registro de las personas víctimas de violencia electoral, en su reporte "*Violencia Electoral 2023-2024*" señala que, para el 1 de abril de 2024, ya suman un total de 51 víctimas de violencia electoral. Tan solo en el año 2023 hubo un total de 20 víctimas. A continuación, se hace una memoria de dichos candidatos, con sus nombres y una breve descripción de sus casos. Es importante recordar que, detrás de las cifras de violencia, siempre existe la vida de una persona, que ha sido arrebatada por la violencia política:

- **Paola Quevedo Arreaga.** Exsecretaría de Arte y Cultura del Comité Estatal de Guanajuato de MORENA. Fue asesinada el 16 de junio de 2023.
- **Jesús González Ríos.** Asesinado el 29 de junio de 2023, era dirigente del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en el municipio de Copala, Costa Chica, Guerrero. Según medios de comunicación, el dirigente fue desaparecido y veinticuatro horas después fue encontrado muerto, con señales de tortura, cerca de la Laguna de Chautengo, en el municipio de Florencio Villareal. El dirigente *había denunciado que había recibido amenazas* por un grupo armado para que dejara de competir por la presidencia municipal de Copala, a través de un video en sus redes sociales.
- **Gabriel Arias Pérez.** Asesinado el 6 de julio de 2023, era ex elemento de la Policía Municipal de Córdoba y era cuñado de Raúl Castillo, dirigente del PAN, quien igual fue asesinado en 2022. Según medios de comunicación, Gabriel se encontraba en una papelería ubicada frente a la plaza Negro Yanga, y fue asesinado por sujetos con armas de fuego.
- **José Luis Aboytes Chavarría.** Asesinado el 13 de julio de 2023, era dirigente de la ruta 36 en la zona sur oriente del Estado de México. Meses antes de su asesinato se había manifestado en contra de pagar el derecho de piso a los grupos criminales, ya que no estaba a favor de las prácticas ilegales.
- **Javier Torres.** Asesinado el 14 de julio de 2023, fue candidato del PAN a la alcaldía de Chiautla de Tapia, Puebla y también aspiraba a contender en los comicios de la misma alcaldía para las elecciones de 2024. Según

medios de comunicación, el candidato fue privado de su libertad por un comando, el cual se lo secuestro en su rancho. Su cuerpo fue encontrado con rastros de golpes y tortura, en un paraje ubicado cerca de la comunidad San Juan del Río.

- **Jorge Humberto Guzmán Enríquez.** Asesinado el 22 de junio de 2023, excandidato a la alcaldía de Madera, Chihuahua por el PRI en las elecciones 2021. Según medios de comunicación, Jorge Humberto viajaba en su vehículo y fue asesinado por un grupo de hombres armados.
- **Zayma Zoraya Zamora García.** Fue asesinada el 26 de julio de 2023, era activista, empresaria y excandidata a la alcaldía de Posa Rica por el Partido Unidad Ciudadana, además de que era simpatizante del partido MORENA. Según medios de comunicación, Zayma fue atacada a balazos en el boulevard Lázaro Cárdenas, mientras circulaba en su camioneta hacia su casa, que también era su negocio.
- **Yoshio Mariya Villaseñor.** Asesinada el 29 de julio de 2023, era sobrino del alcalde del municipio Tacámbaro, Michoacán. Según medios de comunicación, se encontraba en el puente San Miguel, donde llegaron sujetos a bordo de motocicletas quienes le dispararon.
- **Fidel González Ramírez.** Asesinado el 14 de agosto de 2023, era coordinador de la Juventud en Yanga, Veracruz. Según medios de comunicación, Fidel recibió una llamada telefónica de una persona que le pidió salir de su casa, quien se acercó a un automóvil y después de un intercambio de palabras le dispararon.
- **Moisés Tomás Juárez Abarca.** Fue asesinado el 5 de septiembre de 2023. Era activista por los derechos de población LGBTI+ y secretario de Diversidad Sexual del PRD en Guerrero. Según medios de comunicación, desapareció el 1 de septiembre de 2023 en Acapulco.
- **José Luis Jiménez.** Asesinado el 2 de octubre de 2023, quien junto con su compañero **Christian Landa Sánchez** y Adrián Cid Pérez desaparecieron en el municipio de Juárez, Chiapas. Los tres habían sido contratados como encuestadores de MORENA en el estado de Chiapas. Los cuerpos de dos de ellos fueron localizados en el municipio Huimanguillo, poblado de Chontalpa, Tabasco.
- **Alejandro Lanuza Hernández.** Fue asesinado el 11 de octubre de 2023, fue regidor y aspiraba a ser candidato del PAN para la presidencia municipal

en Salvatierra, Guanajuato. Según medios de comunicación, el regidor había sido víctima de secuestro, cuando su hermana estuvo frente a la presidencia municipal en 2018-2021. A unos metros de su casa, un grupo de hombres se acercó al político y lo asesinaron a balazos.

- **Wilman Monje Morales.** Asesinado el 11 de octubre de 2023, fue exalcalde del municipio Gutiérrez Zamora, Veracruz por Movimiento Ciudadano en el periodo 2018 a 2021. Según medios de comunicación, el ex alcalde fue acibillado después de haber dejado a su hijo en el Colegio México, en la cabecera del municipio.
- **Jesús Toral García.** Asesinado el 24 de octubre de 2023, era consejero Político del Partido MORENA en Uruapan, Michoacán. Su esposa era la secretaria del Ayuntamiento, Alelí Chávez Aniceto, quien resultó ilesa del atentado. De acuerdo con la información disponible, la pareja estaba viajando en un vehículo, cuando fueron baleados por un grupo de hombres.
- **Miguel Ángel Cruz Robles.** Asesinado el 26 de octubre de 2023, ex dirigente del PRI y buscaba la candidatura de MORENA para la presidencia municipal de Villa del Carbón, en el Estado de México. Según medios de comunicación, el candidato recibió dos impactos de arma de fuego en la cabeza a bordo de su vehículo, en la carretera Jilotepec-Villa del Carbón.
- **Dagoberto García Rivera.** Asesinado el 31 de octubre de 2023, fue líder del partido MORENA en el municipio de Maravatío, Michoacán, el 19 de octubre sus familiares reportaron su desaparición, y dos semanas después, agentes de la Fiscalía General de Justicia encontraron su cuerpo. Según medios de comunicación, el dirigente iba a bordo de su vehículo sobre avenida Leona Vicario. Cuando fue interceptado por tres sujetos armados, lo encañonaron y se lo llevaron al municipio de Acámbaro.
- **Jaime Dámaso Solís.** Fue asesinado el 24 de noviembre de 2023, fue dirigente municipal del PAN en Zitlala, Guerrero. Según medios de comunicación, el dirigente fue asesinado a balazos afuera de su casa.
- **Ricardo Taja Ramírez.** Fue asesinado el 21 de diciembre de 2023, fue regidor del municipio de acapulco y diputado local por el PRD, además de que era aspirante a diputado federal por MORENA para las elecciones 2024. Según medios de comunicación, el aspirante recibió varios disparos,

cuando se encontraba en la pozolería “Las Vecinas”, en la zona Diamante, en Acapulco, Guerrero.

Mientras que para el 1 de abril de 2024 ya hay un total de 31 víctimas:

- **Miriam Noemi Ríos Ríos.** Activista LGBT+ y ocupaba el cargo de comisionada municipal de Movimiento Ciudadano en Jacona Michoacán, pretendía participar en la planilla para regidora en el Ayuntamiento de Jacona. Fue asesinada el 11 de enero de 2024, las investigaciones se están llevando a cabo bajo el Protocolo de Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y el Protocolo Nacional de Actuación para Personal de Instancias de Procuración de Justicia, en casos que involucren la Orientación Sexual o Identidad de Género.
- **Samantha Carolina Gómez Fonseca.** Activista trans, precandidata de MORENA en el Senado y había recibido la medalla de mérito por ser una persona defensora de los Derechos Humanos, quien con anterioridad a su muerte manifestó que había recibido amenazas de muerte. Fue asesinada el 14 de enero.
- **Guadalupe Guzmán Cano.** Fue asesinada el 24 de enero junto con su esposo el exalcalde de Atlixnac por el PRD, al momento de su muerte fungía como consejera estatal del PRD. Ambos fueron hallados al interior de una camioneta sobre la carretera federal Chilpancingo-Tlapa.
- **Karla Citlali Herrera González.** Fue asesinada el 7 de marzo, era lideresa del Partido Encuentro Solidario en el Estado de Michoacán y fungía como presidenta de la Junta Local de Sanidad Vegetal de Ario de Rosales, que se encargaba del área que certificaba las huertas de aguacate. De acuerdo con los reportes, fue asesinada a balazos por presuntos sicarios en la autopista Toluca-Atlacomulco.
- **Juana Suastegui Guzmán.** Fue asesinada el 12 de marzo junto con su esposo, Honorio David Morales Sandoval ex candidato de Movimiento Ciudadano en Cuajinicuilapa, Guerrero, quienes fueron asesinados en su domicilio.
- **Gisela Gaytán Gutiérrez.** Fue asesinada el 1 de abril, era candidata de MORENA a presidenta municipal en Celaya, Guanajuato. Según medios de comunicación, la candidata fue asesinada a balazos durante un acto proselitista en la comunidad de San Miguel Octopan, además de que tres personas resultaron heridas.

- **Alfredo Giovanni Lezama Barrera.** Asesinado el 4 de enero de 2024, era secretario general con licencia del PAN en Morelos, quien aspiraba a formar parte del Congreso de Morelos.
- **Sergio Hueso.** Asesinado el 5 de enero, era aspirante a la candidatura por Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Armería, Según medios de comunicación, el candidato fue asesinado con arma de fuego a unas cuadras del Palacio Nacional en Colima.
- **David Rey González Moreno.** Asesinado el 5 de enero, era aspirante a la alcaldía de Suchiate Chiapas por el Frente Amplio por México, también fue ex dirigente de la Unión de Ejidos de Suchiate. De información disponible, se sabe que el candidato viaja a bordo de una motocicleta rumbo al Ejido La Pita, en la localidad fronteriza con Guatemala, cuando hombres armados arremetieron contra él con armas de fuego.
- **Marcelino Ruiz Esteban.** Asesinado el 24 de enero, ex alcalde de Atlixac por el PRD, en el periodo 2018-2021. Según medios de comunicación, Marcelino y su esposa Guadalupe Guzmán Cano, consejera estatal del partido PRD, quienes viajaban en la carretera Chilpancingo-Tlapa, quienes fueron asesinados con armas de fuego.
- **José Alejandro Naredo García.** Asesinado el 27 de enero de 2024, fue dirigente municipal del PRD en el municipio de Cuitláhuac, Veracruz. Según medios de comunicación, sujetos armados intentaron privarlo de su libertad, se resistió y le dispararon múltiples ocasiones.
- **Jaime Vera Alanís.** Asesinada el 1 de febrero, quien estaba inscrito como precandidato del PVEM en la alcaldía Mascota, Jalisco. El precandidato fue asesinado con arma de fuego.
- **Abraham Ramírez.** Asesinado el 6 de febrero de 2024, era padre de la aspirante a la alcaldía municipal de Huamuxtitlán, Rosalba Ramírez García. Los hechos se dieron en el barrio del Rosario, Guerrero, se encontraba cenando, cuando llegaron unos sujetos quienes lo hirieron a balazos.
- **Cecilio Murillo.** Asesinado el 7 de febrero de 2024, era empresario gasolinero y era hermano del candidato a presidente municipal en Sombrete y del alcalde Alan Murillo Murillo por el PRD. Según medios de comunicación, Protección Civil recibió el reporte de una persona herida con arma de fuego en las inmediaciones de la comunidad González Ortega. La víctima había buscado por dos ocasiones la presidencia municipal.

- **Juan Pérez Guardado.** Asesinado el 7 de febrero de 2024, era cuñado del senador Ricardo Monreal y fue director de Desarrollo Social municipal, además de que desempeñó diversos cargos partidistas en MORENA y fue coordinador de campaña de Saul Monreal Ávila para la presidencia municipal en Fresnillo. Fue asesinado cuando realizaba una brigada de limpieza en las inmediaciones del centro de Fresnillo.
- **Jorge Antonio Monreal Martínez.** Asesinado el 10 de febrero de 2024, era sobrino del senador Ricardo Monreal y del gobernador de Zacatecas, David Monreal, quien fue asesinado a balazos en el municipio de Fresnillo.
- **Yair Martín Romero.** Asesinado el 10 de febrero de 2024 junto con su hermano, fueron encontrados en la comunidad de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, era aspirante a diputado federal del Distrito 16 de Ecapetec y Tlanepantla, representando al partido MORENA. Según medios de comunicación, fueron encontrados tendidos en la calle con herida de arma punzocortante. Además de que Yair había denunciado amenazas en su contra, intentos de extorsión y presión política por parte de integrantes de la Unión de Sindicatos y Organizaciones Nacionales.
- **Andrés Valencia Rios.** Asesinado el 12 de febrero de 2024, ex alcalde de San Juan Evangelista en 2018-2021 y estaba activamente involucrado en las problemáticas de su localidad y era aspirante a la alcaldía para 2025. Según medios de comunicación, fue asesinado por dos individuos que iban en moto en el tramo carretero Sayula-San Juan Evangelista.
- **Manuel Hernández Hernández.** Asesinado el 15 de febrero de 2024, aspirante a la diputación de Minsantla por MORENA, fue asesinado en la comunidad Santa Margarita, quien se encontraba a bordo de su camioneta, cuando dos sujetos en moto le cerraron el paso y le dispararon directamente.
- **Arnulfo Alonso Hernández.** Fue asesinado el 19 de febrero de 2024, era hermano de Saúl Alonso político quien busca la candidatura a la presidencia en Huaquechula por MORENA. Arnulfo se dedicaba a la venta de tamales, y Según medios de comunicación, se encontraba a bordo de una combi con su esposa vendiendo tamales, cuando tres sujetos se acercaron, haciéndose pasar por clientes, sacaron un arma de fuego y le dieron 4 impactos de bala.

- **Miguel Ángel Reyes Zavala.** Asesinado el 26 de febrero de 2024, era precandidato por MORENA a la alcaldía de Maravatío, Michoacán fue asesinado horas después de su contrincante Armando Pérez Luna por el PAN. Según medios de comunicación, el candidato estaba abordo de su automóvil y fue baleado por un sujeto en una motocicleta.
- **Armando Pérez Luna.** Asesinado el 26 de febrero de 2024, era aspirante a la alcaldía de Maravatío, en el estado de Michoacán por el PAN, que Según medios de comunicación, el candidato fue baleado por dos sujetos en motocicleta sobre la calle Jesús Romero Flores, cuando conducía su vehículo cerca de un local comercial donde iba a recoger a su familia.
- **Alfredo González Díaz.** Asesinado el 3 de marzo de 2024, era aspirante a la alcaldía de Atoyac, Guerrero por el PT, Según medios de comunicación, el candidato iba a bordo de su automóvil sobre la carretera Acapulco-Zihuatanejo y fue atacado por hombres armados, quienes lo asesinaron con arma de fuego.
- **Policarpio Ramírez Coria.** Fue asesinado el 4 de marzo de 2024, era primo del dirigente del PRI Adolfo Ramírez Arana en el municipio Paso de Ovejas, Veracruz, Según medios de comunicación, los hechos se dieron afuera de un restaurante. En 2021, era aspirante a la alcaldía del municipio y era líder ganadero.
- **Román Quezada Anduaga.** Asesinado el 6 de marzo de 2024, era secretario general del PAN en el municipio de El Fuerte, Sinaloa, pertenecía a la sindicatura de San Blas y pertenecía a la comunidad LGBT+. Según medios de comunicación, encontraron el cuerpo del político dentro de su vehículo, encontraron señas de golpes contusos y una herida punzocortante.
- **Honorio David Morales Sandoval.** Asesinado el 12 de marzo de 2024, fue candidato de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Cuajinicuilapa, Guerrero. Según medios de comunicación, fue asesinado junto con su esposa, Juana Suastegui Guzmán, en su domicilio en el municipio.
- **Diego Pérez Méndez.** Fue asesinado el 13 de marzo de 2024, era aspirante a la alcaldía de San Juan Canuc, en el estado de Chiapas por el PRI, Según medios de comunicación, encontraron al candidato con signos de tortura en la comunidad de Yavalte. Al momento de los hechos, el aspirante se encontraba con su pareja sentimental y su hijo de camino al plebiscito para

la candidatura del PRI, cuando sujetos armados abrieron fuego contra el aspirante y sus acompañantes sobre la carretera San Juan Chamula. Su cuerpo fue hallado con los pies y manos amarrados.

- **Tomás Morales Patrón.** Asesinado el 13 de marzo de 2024, era aspirante a la candidatura de MORENA en la alcaldía Chilapa, Guerrero, fundador del partido en ese municipio, y en 2021 compitió por la candidatura de MORENA en el distrito 15, además de que era capacitador del Instituto Nacional de Formación Política de Morena y era activista, quien acompañó en 2014 las protestas por los 43 normalistas desaparecidos. Según medios de comunicación, el candidato regresaba de una asamblea informativa en la comunidad Cuadrilla Nueva de Chilapa, llegando a su casa fue acribillado a balazos.
- **Humberto Amezcua Bautista.** Asesinado el 15 de marzo de 2024, era presidente municipal de Pihuamo, Jalisco, y tenía una larga carrera política. Según medios de comunicación, encontraron el cuerpo del presidente en el interior de un vehículo con heridas de bala.
- **Joaquín Martínez López.** Asesinado el 18 de marzo de 2024, fue alcalde de municipio de Chahuities, Oaxaca por el PVEM, Según medios de comunicación, el alcalde fue atacado afuera de su domicilio.
- **Jaime González Pérez.** Fue asesinado el 23 de marzo de 2024, era candidato a la alcaldía de Acatzingo por MORENA, y en 2021 fue candidato por el PRI a la presidencia municipal. Según medios de comunicación, el candidato había empezado su campaña, cuando llegaron en motocicleta a su lote de autos y recibió 8 impactos de bala e iba acompañado por sus hijos menores.⁵

Ahora bien, en el reporte “*Votar entre balas: Entendiendo la violencia criminal-electoral en México*”, Data Cívica muestra que **de 2018 a lo que va de 2024 en México se han registrado 1764 ataques, asesinatos, atentados y amenazas contra personas que se desempeñan en el ámbito político, gubernamental o contra instalaciones de gobierno o partidos.** Esta organización destaca que la **violencia electoral** se ha convertido en una **herramienta del crimen organizado** para influenciar principalmente la vida pública de estados y municipios.⁶

Ahora bien, la violencia en los procesos electorales debe ser analizada en relación con otra dimensión de nuestra democracia que se mantiene en la ilegalidad: el financiamiento ilegal de las campañas. Según un estudio de *Mexicanos Contra la Corrupción e Integralia Consultores*, por cada peso que un candidato a

governador declara ante las autoridades electorales, hay 15 pesos más que se mueven de manera ilegal. Algunas de las principales fuentes de este financiamiento ilícito son las siguientes:

- Desvío de recursos públicos
- Contribuciones ilegales de particulares
- Financiamiento por parte de organizaciones criminales

La violencia en las elecciones debe ser analizada en el contexto de este financiamiento ilícito, que ha persistido de manera sistémica en nuestro país. Ello, pues la violencia y el financiamiento ilícito son dos mecanismos que comparte el crimen organizado para lograr una misma finalidad: influir en la democracia y el ejercicio del poder público.

Así, el crimen organizado financia ilegalmente las campañas políticas para proteger sus negocios, sea en forma de rutas de trasiego de droga, protección policial o para infiltrarse en el gobierno y apoderarse de plazas de venta, entre otros objetivos. Esto les permite obtener acceso al poder público en forma de contratos, permisos o regulaciones favorables, entre otras. Por su parte, la violencia se convierte en una herramienta más nociva a través de la cual lograr este objetivo, ya no a través de la influencia económica, sino de la eliminación de la competencia.⁷

2) Lagunas legislativas para garantizar la seguridad de personas candidatas, descoordinación de autoridades y ausencia de procedimientos claros

A pesar del aumento de la violencia política en nuestro país, nuestra legislación no prevé mecanismos precisos para garantizar la seguridad de las personas candidatas. Por el contrario, solo prevé algunas disposiciones que hacen referencia a la seguridad del proceso, pero no de las personas que participan en este. En ese sentido, el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece lo siguiente:

“Artículo 216.

1. [Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:]

(...)

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

(...)”

En atención a ello, la LGIPE prevé medidas de seguridad específicas para todo el proceso electoral, desde la impresión de boletas hasta la previsión de solicitar auxilio a policías de todos los niveles de gobierno – o incluso de las fuerzas armadas – para garantizar el orden público durante la jornada. Así, existen mecanismos que protegen el voto como un asunto estratégico, entendido incluso como una posible amenaza a la estabilidad y seguridad del Estado.

Lo que no aparece en este texto de ley es ¿cuál es el mecanismo a través del cual el Estado Mexicano protege a las personas candidatas de la violencia ejercida contra ellas y ellos durante las campañas electorales? ¿Cómo garantizar que las personas candidatas participen libremente en las elecciones? ¿Cómo reaccionar ante las amenazas que sufren algunos candidatos y candidatas a puestos de elección popular? ¿Cómo hacer que las elecciones locales, que son las más violentas, no sean un juego a vida o muerte para las y los candidatos?

Como se verá más adelante, ante la ausencia de una legislación que permita proteger a personas candidatas frente a la inseguridad, se han creado algunos mecanismos administrativos para identificar, prevenir, atender y sancionar la violencia electoral. Sin embargo, los pocos mecanismos que existen son insuficientes e inadecuados para atender el problema. Esto se debe, entre otras razones, a la falta de claridad sobre la responsabilidad de cada autoridad en garantizar la seguridad de las personas candidatas; la descoordinación entre autoridades federales, y entre éstas y las autoridades locales; el espacio de discrecionalidad e indeterminación que deja la falta de legislación para implementar mecanismos de protección; entre otras. Ahora bien, las elecciones de 2018 representaron un antes y un después en el tratamiento de la violencia electoral en México al ser declaradas – y recordadas – como las “*más violentas de la historia del país*”.⁸

Fue a partir del proceso electoral 2017-2018 que se registró un aumento de ataques contra personas competidoras en cargos de elección popular, que como señaló la consultora Etellekt en su “*Séptimo Informe de Violencia Política en México 2018*”, dejó un saldo de 48 precandidatos y candidatos asesinados. Rubén Salazar, Director General de Etellekt y Asael Nuche, Director de Riesgos de la

misma consultora, señalan que en el análisis de estas agresiones *“se identifican los patrones de naturaleza política que perfilan los ataques, no como hechos ligados a una crisis de violencia criminal, sino como expresiones de los desafíos de la consolidación democrática en México”*.⁹

La Organización de los Estados Americanos (OEA) indica en su informe *“Misión de visitantes extranjeros, Elecciones federales y locales. Estados Unidos Mexicanos. Informe Final sobre Elección en México, 1 de Julio de 2018”*, que las elecciones de este proceso en México fueron excepcionalmente violentas desde el inicio de campaña hasta después de su conclusión, específicamente hasta el 29 de junio de 2018; y que ha esto se sumó la preocupación sobre la baja tasa de resolución de homicidios debido a los problemas estructurales de las instituciones de seguridad y justicia a nivel estatal en México debido a una carencia de agencias de investigación profesionales, independientes y con capacidades suficientes para atender el delito de homicidio.¹⁰

La OEA identificó las elecciones de México 2018 como uno de los ciclos electorales más violentos de la región, marcado por el asesinato de políticos bajo una violencia postelectoral y preelectoral, por una intimidación y violencia política en razón de género perpetrada contra candidatas y candidatos por teléfono, vía mensaje y a través de redes sociales, y por ataques contra la institucionalidad electoral determinado por el robo y destrucción de urnas.¹¹

Fue a partir de este proceso que comenzaron a identificarse diversos factores y variables con influencia en el aumento de violencia contra candidatas y candidatos a cargos de elección popular. En ese sentido, la consultora Etellekt señala que *“se puede establecer que entre más cerrada es una elección, hay mayor probabilidad de que aquella registre más violencia en contra de los candidatos y sus estructuras partidistas (hipótesis que no puede generalizarse en todos los casos)”*; también se identifica una relación entre el porcentaje de población en situación de pobreza y el número de agresiones contra actores políticos, pues se encontró que *“a mayor porcentaje de población en situación de pobreza, mayor es el número de agresiones, y viceversa: a menor porcentaje de población en situación de pobreza, menor es el número de agresiones contra políticos”*.¹²

En este contexto, para las elecciones intermedias de 2021, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana implementó un mecanismo de protección. Así, el 4 de marzo del 2021, Rosa Icela Rodríguez Velázquez, secretaria de Seguridad, emitió la *“Estrategia de Protección en Contexto Electoral”*. Este mecanismo fue una reacción ante la inseguridad de las elecciones 2018, así como las amenazas constantes a la seguridad que existían en el país. Sin embargo, este ha sido

insuficiente e inefectivo, como lo ha mostrado la persistencia de la violencia en los procesos electorales. Ahora bien, la Estrategia incluía tres ejes principales:

1. **Solicitudes de protección.** El área responsable de estas tareas dentro de la SSPC es la Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz en Estados y Regiones (UPECPE). Esta tiene una Mesa de Estrategia Electoral Permanente, que recibía denuncias y que representaba a todas las instituciones relevantes al nivel federal. Su objetivo, según la Secretaría, es analizar las amenazas caso por caso, y asignar la protección que se consideraba relevante.
2. **Asignación de protección.** Según la SSPC, el objetivo de su estrategia es agilizar la respuesta que, mediante canales tradicionales – a través de fiscalías o policías locales –, habrían tardado demasiado tiempo en reaccionar para proteger a los candidatos en peligro.
3. **Monitoreo.** Para dar seguimiento a la asignación de protección en cada caso, la Secretaría se apoya en las Mesas de Construcción de Paz y Seguridad. Estos espacios fueron integrados desde el inicio de la administración como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública con el propósito de compartir información y coordinar acciones. Estas mesas son utilizadas como mecanismo de vinculación con las autoridades locales y deberían permitir que la SSPC pueda darle seguimiento semanal a cada caso, así como redirigir la responsabilidad con sus contrapartes¹³.

Según la SSPC, el mecanismo pretende funcionar de la siguiente forma. Cualquier candidato, sea a nivel federal o local, podría acercarse a las autoridades electorales y reportar una amenaza. Para ello, los candidatos a cargos federales podrían acudir ante el INE, mientras que los candidatos a cargos locales podrían acudir ante el instituto electoral de su entidad federativa. Por otro lado, el mecanismo prevé la posibilidad de denunciar con una llamada al 911. En dichos casos, la denuncia debería canalizarse a la SSPC, la cual debería fungir como órgano centralizador, primero, y luego como intermediario entre las autoridades electorales y las instituciones encargadas de proteger a la persona candidata.

De lo anterior, es importante detenerse en la forma en que el Gobierno Federal ha presentado la problemática de la violencia electoral en términos de comunicación política. Durante el periodo de abril a junio de 2021 diversos funcionarios del Gobierno Federal se refirieron en las Conferencias Mañaneras a la existencia de una “campaña del miedo” ejercida por el “partido de la delincuencia organizada y de cuello blanco”. Dicha campaña sería responsable de

asesinatos y amenazas contra candidatos, cooptación e imposición de aspirantes y financiamiento ilegal de campañas. Cuando el Gobierno Federal señala como responsable al “partido de la delincuencia organizada”, contribuye a alimentar la percepción de que las violencias son ejercidas por un actor bien identificado – el crimen organizado – que se presume antagónico al Estado o a intereses públicos y, además, ubica nuevamente la estrategia en el ámbito de competencia de la Federación.

Luego, vale la pena detenerse en la evolución institucional marcada por el Gobierno Federal. El componente de coordinación aparece cuando se revisa a detalle la estrategia que abarca ocho acciones: cuatro de interlocución o negociación, y cuatro más enfocadas a protección. En el primer grupo se ubican el llamado a partidos políticos y autoridades electorales a cumplir con la ley; las mesas de trabajo con partidos políticos y autoridades locales; las consultas con gobernadores; y las evaluaciones semanales de la estrategia. En el segundo están: el reforzamiento de la Estrategia de Seguridad en entidades y municipios de alto riesgo; la atención a aspirantes y candidatos de todos los niveles; la asistencia en el blindaje electoral con autoridades ministeriales locales; y el establecimiento de protocolos territoriales.

En su conjunto, las acciones que se implementaron dejan ver que para el Estado Mexicano hay claridad en cuanto a la necesidad de un entendimiento a ras de suelo de las amenazas que sufren los candidatos y candidatas y, en consecuencia, de la importancia de actuar y generar mecanismos novedosos de cooperación entre autoridades locales y federales.

Para generar un cambio resulta inminente resolver la cuestión central de la coordinación entre niveles de gobierno e instancias de diferentes ámbitos administrativos para proteger asertivamente a personas candidatas a cargos públicos.

El problema de fondo, como lo ha reconocido el mismo gobierno se centra en la cooptación e imposición de funcionarios, el financiamiento ilegal de campañas y la complicidad con el crimen organizado. De no atenderse reformas estructurales que garanticen seguridad para la democracia, ninguna política pública aislada como la que se implementó en 2021 funcionará sin antes aplicar **criterios estadísticos para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcional por parte del crimen organizado.**

La urgencia resulta más preocupante considerando que en 2018, como en 2021, la mayoría de las víctimas pertenecen a partidos de oposición. La impunidad y



complicidad entre autoridades estatales, municipales y el crimen organizado, es una realidad, que no se puede ocultar

Más allá de las cuestiones administrativas, uno de los retos mayores consiste en garantizar la ausencia de colusión activa o pasiva entre las autoridades y grupos criminales. Mantener un Sistema Político Electoral sin controles de protección y acciones específicas de investigación a cargo de la federación seguirá contribuyendo al estigma de incapacidad y corrupción de los gobiernos locales, sin aportar soluciones institucionales al respecto.

Debemos salir de la fórmula de protección temporal ante la amenaza a una ciudadana o ciudadano que contienda por un cargo de elección popular para que solo así las autoridades electorales intervengan en conjunto con las instituciones de seguridad para que se les asigne protección. Los códigos y leyes electorales estatales no hacen mucho por fortalecer al mecanismo base. Actualmente, 21 entidades incluyen disposiciones para la protección para candidatos. De aquellas que no tienen, algunas son de las más violentas como Veracruz, Michoacán, Estado de México y Puebla.

La presente iniciativa se motiva en virtud de la creciente ola de violencia electoral que atraviesan las personas candidatas, por eso mismo en conjunto con Adrian Dayer LeBaron Soto, Bryan Carlos LeBaron Jones Y Julián LeBaron y demás candidatos en la contienda electoral del 2024, unimos esfuerzos y sumamos votos a fin de impulsar una ley que garantice la seguridad de futuros candidatos.

En virtud de lo antes expuesto y en ejercicio pleno de nuestros derechos como ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la senadora Laura Iraís Ballesteros Mancilla, se somete a la consideración del Senado de la República del Congreso de la Unión la siguiente:

INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A ALGÚN CARGO PÚBLICO

CAPÍTULO I

OBJETO Y FIN

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la

Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de ser aspirantes, candidatas, precandidatas a cualquier cargo de elección popular.

Esta Ley crea el Mecanismo de Protección para Personas candidatas a cargos de elección popular, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar su vida, integridad y derechos políticos electorales.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- a. **Agresiones:** daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por su carácter de aspirante, precandidata o candidata a algún cargo de elección popular sufra estas personas y en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- b. **Personas Beneficiaria:** persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección a que se refiere esta Ley.
- c. **Sistema Estadístico para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcional por parte del crimen organizado:** es el sistema informático de datos y metadatos para realizar la evaluación de acción inmediata y preventiva de protección a partir de factores para determinar el nivel de riesgo y medidas urgentes de protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.
- d. **Mapas de Riesgos:** son aquellos documentos de análisis de datos que señalan los niveles de riesgo que sufren las personas candidatas a algún cargo público por diversos factores de carácter criminal, delincuencia organizada, violencia comunitaria y delincuencia del fuero común a nivel nacional, por entidad federativa y municipio. Estableciendo parámetros de contraste medibles para intervenir de forma oportuna ante una situación de protección.
- e. **Mecanismo:** Mecanismo para la Protección de Personas Candidatas a algún cargo público.

- f. **Estrategia de Prevención:** conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas candidatas a algún cargo público dentro de un periodo electoral, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.
- g. **Estrategia Activa de Contención:** conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.
- h. **Medidas de Protección:** conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas beneficiarias.
- i. **Estrategia de Salvaguarda Inmediata:** conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.
- j. **Peticionaria:** Persona que solicita la protección ante el mecanismo o la autoridad electoral competente.
- k. **Persona Candidata:** cualquier persona que en ejercicio de sus derechos humanos, políticos y electorales acude ante una institución electoral, partido político o una comunidad autodeterminada para ser considerada dentro de un proceso de elección popular a cargos públicos en los distintos órdenes y niveles de gobierno.

Artículo 3.- El Mecanismo estará integrado por una Junta Directiva y una Dirección Operativa a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía General de la República.

CAPÍTULO II

SOBRE EL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A ALGÚN CARGO PÚBLICO.

Artículo 4.- El Mecanismo estará integrado por una Junta Directiva y una Dirección Operativa a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esta última es el órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo y estará integrada por los representantes de:

- I. Un funcionario o funcionaria de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, que fungirá como Coordinador Ejecutivo Nacional.
- II. Un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, fungirá como secretario técnico.
- III. Un funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral, con rango a director general o equivalente que fungirá como representante permanente.
- IV. Un funcionario o funcionaria de la Fiscalía General de la República, con rango a director general o equivalente que fungirá como representante o enlace permanente en materia de investigación.
- V. Operativamente esta Dirección Operativa contará con por lo menos una unidad especializada para la recepción de casos y reacción inmediata, una unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcional por parte del crimen organizado y una unidad de prevención.
- VI. Todas las personas anteriores serán parte de la Junta Directiva donde también se incluirán como órgano colegiado a representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de los Institutos Estatales Electorales, Organismos de la Sociedad Civil y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional, quienes darán seguimiento a las acciones emprendidas dentro del mecanismo, decidirán sobre la distribución operativa de los recursos públicos que le sean asignados y evaluarán los informes que genere el Mecanismo en su conjunto.

Artículo 5.- El Mecanismo a través de su Dirección Operativa contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer manuales y protocolos de estrategias de prevención, estrategias activas de contención, medidas de protección y estrategias de salvaguarda inmediata;
- II. Facilitar y promover protocolos, manuales y en general instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del

objeto de esta Ley a todas las instancias administrativas, judiciales, generales de justicia, políticas y electorales;

- III. Instrumentar los manuales y protocolos de implementación paso a paso de las estrategias de prevención, activas de contención y de salvaguarda inmediata;
- IV. Celebrar los acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Mecanismo;
- V. Dar seguimiento a cada caso que reciban e informar públicamente las acciones, avances e investigaciones sobre los mismos a la sociedad.

CAPÍTULO III

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL MECANISMO

Artículo 6.- La Dirección Operativa del Mecanismo contará con una unidad especializada para la recepción de casos y reacción inmediata, que es un órgano técnico y auxiliar para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, la definición de aquellos casos que serán atendidos y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;
- II. Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;
- III. Solicitar a la unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcional por parte del crimen organizado reportes específicos para cada caso;
- IV. Realizar un estudio de reacción inmediata para cada caso;
- V. Emitir e implementar de manera inmediata las medidas urgentes de protección en coadyuvancia de todas las autoridades representadas en su Junta Directiva;
- VI. Informar sobre las medidas adoptadas a cada caso, sus avances en materia de investigación penal;

VII. Auxiliar jurídicamente a las personas peticionarias o beneficiarias en la presentación de quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes, y

VIII. Las demás que prevea esta Ley.

Artículo 7.- La unidad especializada para la recepción de casos y reacción inmediata se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección. Una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos políticos y electorales y otra en materia de violencia y delincuencia. Así mismo, se conforma por un representante de la Secretaría de Gobernación y un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, todos con atribuciones para la implementación de las acciones de protección.

Artículo 8.- La unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcional por parte del crimen organizado, es el órgano auxiliar, de carácter técnico y científico que evalúa los riesgos, define las estrategias de protección, así como su temporalidad y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un estudio de evaluación de riesgos para cada caso;
- II. Definir las medidas de protección pertinentes al caso derivado de su estudio de riesgos;
- III. Dar seguimiento a la implementación de las medidas de protección para, posteriormente, recomendar su continuidad, adecuación o conclusión, y
- IV. Las demás que prevea esta Ley.

Artículo 9.- La unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcional por parte del crimen organizado se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección, al menos una de ellas deberá serlo en materia de ciencias de datos y otra en materia política y electoral.

Artículo 10.- La unidad de prevención es un órgano auxiliar de carácter técnico y científico y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias integrales de prevención;

- II. Realizar el monitoreo nacional de las agresiones con el objeto de recopilar, sistematizar la información desagregada en una base de datos y elaborar reportes mensuales;
- III. Identificar los patrones de agresiones y elaborar **mapas de riesgos**;
- IV. Las demás que prevea esta Ley.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SOLICITUDES DE PROTECCIÓN AL MECANISMO

Artículo 11.- Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de:

- I. Persona candidata a algún cargo de elección popular;
- II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las Persona candidatas a algún cargo de elección popular;
- III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo partido político o movimiento social independiente;
- IV. Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.

Artículo 12.- La Dirección Ejecutiva del Mecanismo recibirá las solicitudes de incorporación, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento.

Artículo 13.- En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en el artículo 11 está en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario y la Dirección Ejecutiva del Mecanismo procederá a:

- I. Emitir, en un plazo no mayor a 3 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las medidas urgentes de protección;
- II. Realizar simultáneamente a la emisión de las medidas urgentes de protección, una estrategia de contención específica a cada caso;

Artículo 14.- Todas las estrategias de evaluación de riesgo y de acciones de contención y protección inmediata se realizarán:

- I. Deberán reducir al máximo la exposición al riesgo;
- II. Serán idóneas, eficaces y temporales;
- III. Podrán ser individuales o colectivas y
- IV. Serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas.

En ningún caso dichas medidas restringirán las actividades políticas y electorales de las personas candidatas, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 15.- Las medidas urgentes de protección incluyen: I) Evacuación; II) Reubicación Temporal; III) Escoltas de cuerpos especializados; IV) Protección de inmuebles y V) Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas candidatas.

Artículo 16.- Complementariamente, dependiendo cada caso estas medidas de protección podrían incluir: I) Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital; II) Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona candidata; III) Chalecos antibalas; IV) Detector de metales; V) Autos blindados; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 17.- Las Medidas preventivas incluyen: I) Instructivos, II) Manuales, III) Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos, IV) Acompañamiento de observadores electorales; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 18.- Las medidas preventivas y medidas de protección otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas.

Artículo 19.- La persona candidata beneficiaria se podrá separar del Mecanismo en cualquier momento, para lo cual deberá externarlo por escrito a la Junta Directiva del Mecanismo.

Artículo 20.- La Federación y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención.

Artículo 21.- La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias recopilarán y analizarán toda la información que sirva



para evitar agresiones potenciales a personas candidatas a algún cargo de elección popular.

Artículo 22.- La Federación promoverá las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las personas candidatas contendientes en territorios calificados de alto riesgo de violencia y delincuencia y por tanto ponen en peligro el desarrollo de la vida democrática del país y esas comunidades.

Artículo 23.- La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias celebrarán Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas candidatas a algún cargo de elección popular.

CAPITULO V

DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS, DELITOS Y AGRESIONES A PERSONAS CANDIDATAS

Artículo 24.- La Fiscalía General de la República podrá ejercer su facultad de atracción para investigar directamente aquellos casos de agresiones, amenazas y delitos perpetrados en contra de personas candidatas a cualquier cargo de elección popular. Para ello:

- I. Las Fiscalías Estatales, Autoridades de las Entidades Federativas y de los Municipios deberán facilitar la operación eficaz y eficiente de cualquier insumo relacionado con la investigación de estos casos inmediatamente.
- II. La Fiscalía General de la República tendrá representantes que funjan como enlaces dentro del Mecanismo para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- III. Informará de manera oportuna al Mecanismo sobre el estado de las investigaciones, variaciones en factores de protección y factores de riesgo acumulados en cada caso para coadyuvar en la generación y actualización de mapas preventivos de riesgo;
- IV. Podrá promover las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la investigación, sanción y prevención de factores de riesgo de violencia y delincuencia en contra de personas candidatas a cualquier cargo de elección popular.

V. Las demás que establezca esta Ley, el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley para el Combate al Crimen Organizado y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de los procedimientos de investigación que por delitos en materia electoral se tengan en relación con los hechos de violencia que se contemplan dentro de la presente Ley.

Artículo 25.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley se sancionaran conforme a lo que establezca la legislación aplicable, con independencia de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 26.- Comete el delito de daño a Personas Candidatas a algún cargo de elección popular, el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a la personas candidatas, peticionarios y beneficiario referidos en esta Ley.

Por la comisión de este delito se impondrá de dos a nueve años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Si sólo se realizara en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, y si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, se aplicará la mitad de la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Ejecutivo Federal tendrá un término de entre tres a seis meses máximo, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el reglamento de esta Ley.

TERCERO. - El Mecanismo al que se refiere el Capítulo Primero quedará establecido dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.



CUARTO. - Para cumplir el objeto de esta Ley, la Federación deberá prever los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal para la Protección de Personas Candidatas a cualquier cargo de elección popular.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Febrero de 2024
Sen. Laura Iraís Ballesteros Mancilla